

INFORME AL DESPACHO: Bogotá D.C. dos (2) de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que el señor **EDUARDO AUGUSTO VALENZUELA** accionante en la acción de **tutela 2023-032**, que promovió contra la **ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA** y la **INSPECCIÓN DÉCIMA-F-DISTRITAL DE POLICIA DE ENGATIVA**, impugnó en término el fallo de tutela proferido por este Despacho, el día 28 de febrero año en curso 2023 que negó el amparo solicitado. Lo anterior si se tiene encuentra que el fallo fue notificado el día 28 de febrero de 2023, y la impugnación fue presentada día 1º de marzo de la misma anualidad, en el término de los 3 días que consagra el artículo 31 de Decreto 2591 de 1991.


FREDY G. CASTELLAR CASTELLAR
Oficial Mayor

JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de 2023.

Visto el informe anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **CONCÉDASE** en el efecto **DEVOLUTIVO**, la impugnación promovida por el accionante **EDUARDO AUGUSTO VALENZUELA**, contra el fallo de tutela de la referencia, proferido por este Despacho el día veintiocho (28) febrero de 2023. Remítase por intermedio del correo de apoyo judicial, la presente acción de tutela, ante los Jueces Penales del Circuito de Conocimiento, para que se surta la impugnación concedida; en atención a la situación sanitaria generada por el Coronavirus COVID 19.

Entérese de esta determinación a las partes, a través de los correos electrónicos aportados.

CÚMPLASE,


PAOLA TATIANA MARTÍNEZ CORTÉS
JUEZA

Nota. Se advierte que la presente decisión incorpora firma escaneada, en estricto acatamiento de las previsiones del Consejo Superior de la Judicatura y por virtud de la actual contingencia de salud pública.